



ACUERDO N° **339 - 11** - 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que** el inciso segundo del artículo 344 de la Carta Magna indica lo siguiente: "el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";
- Que** el literal b del artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial 294 de 6 de octubre de 2010, en concordancia con el artículo 118 literal b) de su Reglamento General, expedido a través del Decreto Ejecutivo 710, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 01 de abril de 2011, confiere a las Unidades de Administración del Talento Humano la atribución y la responsabilidad de elaborar, preparar y ejecutar los proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y las normas que emita al respecto el Ministerio de Relaciones Laborales;
- Que** el artículo 136 de este Reglamento prescribe que "los proyectos de estructuras institucionales y posicionales de las instituciones, entidades y organismos de la administración pública central, institucional y dependiente, previo a su promulgación en el Registro Oficial, serán sometidos al dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si se requiriere reforma presupuestaria; y, al informe favorable por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, que lo emitirá considerando la racionalidad y consistencia del Estado, y sobre la base de la norma técnica emitida para el efecto. Se exceptúan a las empresas públicas.";
- Que** el artículo 137 de este mismo ordenamiento preceptúa lo siguiente: "las UATH tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos.";
- Que** el inciso tercero de la Disposición General Primera de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos de Gestión por Procesos, publicada en el Registro Oficial 251 de 17 de abril de 2006, y que es aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Octava del Reglamento General a la LOSEP, establece lo señalado a continuación: "en caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UARHs y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución.";
- Que** el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución 33 publicada en el suplemento del Registro Oficial 152 de 17 de marzo de 2010, emitió el procedimiento para realizar procesos de diseño y rediseño de estructuras organizacionales;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 83 incluye a la Subsecretaría de Educa-

EDUCAMOS PARA TENER PATRIA

Av. Amazonas N34-432 y Juan Pablo Sanz, Quito, Ecuador

Teléfonos: (02) 396-1300, 396-1400, 396-1500

Sitio web: www.educacion.gov.ec





- ción Intercultural Bilingüe en la estructura del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB), y en su artículo 88 determina que ésta se encargará de transversalizar la interculturalidad en el sistema y asegurar la pertinencia cultural y lingüística de los servicios y de la oferta educativa en los ámbitos de su competencia;
- Que** la Disposición Transitoria Décimo Novena de la precitada Ley, dispone que “en el plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de ésta Ley, la autoridad Educativa Nacional gestionará la creación y organización de la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe”;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial 390-10 del 1 de junio de 2010, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en la cual se encargó a la Subsecretaría de Educación para el Diálogo Intercultural como Unidad Responsable de la Educación Intercultural;
- Que,** a través del memorando N° MINEDUC-DRH-2011-MEN-01042 del 27 de septiembre de 2011, el señor Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emite el informe técnico favorable para la expedición de un Acuerdo Ministerial reformativo del Acuerdo Ministerial 390-10 del 1 de junio de 2010, en el cual consta el cambio de denominación de la *Subsecretaría de Educación para el Diálogo Intercultural* por la de *Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe*, y se actualiza la misión, las atribuciones y las responsabilidades que competen a dicha Subsecretaría, en cumplimiento de los artículos 83 y 88 y la Disposición Transitoria Décimo Novena de la LOEI;
- Que** la antedicha actualización no requiriere reforma presupuestaria, ni implica diseño o rediseño de la estructura del Ministerio de Educación; y,
- Que** es deber de esta Cartera de Estado garantizar el funcionamiento del SEIB de acuerdo a la normativa legal vigente, así como la legalidad, eficacia y eficiencia de las acciones administrativas de la instancia encargada de transversalizar la interculturalidad en el Sistema Educativo Nacional y asegurar la pertinencia cultural y lingüística de los servicios y de la oferta educativa.

En uso de las atribuciones constantes en los del artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales t) y u), de la LOEI, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL 0390-10, DEL 1 DE JUNIO DE 2010, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMO NOVENA DE LA LOEI:

Art. 1.- En el artículo 19, en la sección “Unidad Responsable”, en lugar de decir *Subsecretaría de Educación para el Diálogo Intercultural* dirá *Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe*.

Art. 2.- El artículo 19, en la sección “Misión” del numeral 1, dirá *Planificar, organizar, liderar y coordinar con las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital y comunitario del Sistema Intercultural Bilingüe para el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnologías, cultura, lenguas ancestrales; así como transversalizar la interculturalidad en el Sistema Educativo Nacional mediante las acciones pertinentes que aporten a la construcción de un estado intercultural y plurinacional*, en lugar de la misión que actualmente se describe ahí.

Art. 3.- En el artículo 19, en la sección “Responsable” del numeral 2, en lugar de decir *Subsecretario(a) de Educación para el Diálogo Intercultural*, dirá *Subsecretario(a) de Educación Intercultural Bilingüe*.





Art. 4.- El artículo 19, en la sección "Atribuciones y responsabilidades" del numeral 2, el texto actual se reemplaza por el texto a continuación:

- a) Proponer políticas de educación intercultural bilingüe, en todos los niveles y modalidades, con base a las líneas estratégicas, prioridades y necesidades del SEIB propuestas por el Consejo Plurinacional y considerando las líneas estratégicas al Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Educación.
- b) Proponer estrategias de evaluación y seguimiento permanente del cumplimiento de las políticas públicas educativas en el SEIB.
- c) Coordinar con las Subsecretarías, Instituciones e instancias pertinentes para alcanzar la transversalización de la interculturalidad en todo el Sistema Nacional de Educación.
- d) Participar en los procesos, proyectos y programas (diagnóstico, planificación, organización, dirección, ejecución, control, evaluación y reforma de planes, programas y proyectos, currículo, talentos humanos, presupuestos, modalidades, estándares de calidad, investigación científica, infraestructura, elaboración de materiales y tecnologías educativas) del Sistema Nacional de Educación en general, y del SEIB en particular.
- e) Asegurar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, referidos a la educación, de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el SEIB, en concordancia con la Ley, las políticas públicas y los tratados e instrumentos internacionales.
- f) Coordinar acciones orientadas a elevar la calidad de la educación que brindan las instituciones del sistema enmarcadas en el contexto intercultural, bilingüe y plurinacional.
- g) Planificar, organizar, innovar, direccionar, controlar y coordinar de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital, y comunitario la relación y gestión interzonal, interdistrital e intercultural para el fortalecimiento del SEIB de los pueblos y nacionalidades.
- h) Definir estrategias a fin de garantizar la participación, en todos los niveles e instancias de la administración educativa, de los pueblos y nacionalidades en función de su representatividad.
- i) Definir y adoptar estrategias de gestión técnica y financiera del SEIB. Coordinar, articular y planificar con la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación las políticas de asignación presupuestaria para las instituciones interculturales bilingües.
- j) Proponer estrategias para la articulación y la interculturalización del Sistema Nacional de Educación.
- k) Proponer indicadores y variables que permitan evaluar el impacto de las políticas interculturales a nivel nacional.
- l) Coordinar con las instancias pertinentes la evaluación continua de los educandos, autoridades y docentes de las instituciones educativas de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.
- m) Promover intercambios con instituciones del sector educativo que permitan aprovechar experiencias intra e interculturales exitosas, dentro y fuera del país.
- n) Proponer políticas educativas interculturales en contra del racismo.
- o) Proponer políticas que fortalezcan las identidades de los pueblos y nacionalidades.
- p) Coordinar con las instancias pertinentes la formación inicial o en servicio y capacitación y evaluación continua de docentes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas con enfoque intercultural y plurinacional en los ámbitos filosófico, científico, tecnológico y artístico, mediante el aprendizaje de los idiomas ancestrales.
- q) Coordinar y articular el trabajo del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales de pueblos y nacionalidades del Ecuador con la Autoridad Educativa Nacional.
- r) Trabajar con la instancia pertinente para la asesoría y auditoría de la gestión educativa de instituciones educativas que proveen educación intercultural bilingüe.
- s) Trabajar con las áreas educativas pertinentes para la adaptación de los currículos nacionales a fin de que sean pertinentes para los diferentes pueblos y nacionalidades, para los niveles de educación infantil familiar comunitario, educación general básica, bachillerato, educación para personas con escolaridad inconclusa, modalidades presencial, semipresencial, a distancia y situaciones excepcionales, fomentando el desarrollo de la interculturalidad a partir de las identidades culturales, aplicando en todo el proceso las lenguas indígenas, los saberes y prácticas socio culturales, ancestrales, valores, principios y propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos y nacionalida-

EDUCAMOS PARA TENER PATRIA

Av. Amazonas N34-432 y Juan Pablo Sanz, Quito, Ecuador

Teléfonos: (02) 396-1300, 396-1400, 396-1500

Sitio web: www.educacion.gov.ec



des.

- t) Participar en la definición de los estándares educativos, garantizando su pertinencia cultural y lingüística.
- u) Proponer innovaciones pedagógicas sobre la base de experiencias exitosas del trabajo intercultural y bilingüe.
- v) Trabajar con la instancia pertinente para la definición y dotación de infraestructura con pertinencia geográfica, cultural y ambiental; de uniformes con pertinencia cultural y geográfica; de alimentación escolar con pertinencia intercultural y geográfica; de textos escolares y material didáctico con pertinencia intercultural y lingüística; y de mobiliario con pertinencia ambiental y cultural.
- w) Trabajar con la instancia pertinente la ampliación de cobertura y servicios de instituciones educativas que proveen educación intercultural bilingüe.


Art. 5.- En todo artículo del Acuerdo ministerial 0390-10 de 1 de junio de 2010 donde se haga referencia a la *Subsecretaría para el Diálogo Intercultural* y al *Subsecretario(a) para el Diálogo Intercultural*, deberá decir *Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe* y *Subsecretario(a) de Educación Intercultural Bilingüe*, respectivamente.


Art. 6.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese la *Coordinación General Administrativa y Financiera* del Ministerio de Educación, a través de la *Dirección Nacional de Talento Humano*, en cumplimiento de la normativa aplicable.

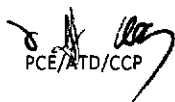
DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento del señor Ministro de Relaciones Laborales, del señor Secretario Nacional de la Administración Pública y del señor Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- En Quito, Distrito Metropolitano, a

30 SET 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




PCÉ/ATD/CCP

